



Recurso de Revisión:	R.R.A.I 207/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaria de Vialidad y Transporte, ahora Secretaria de Movilidad

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. -----

- - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, el cual transcurrió del quince al veintiuno de enero del dos mil veinte, según certificación que obra al expediente en la foja 144; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. -----

- - - En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se emite



la siguiente determinación, previo análisis de las constancias que obran el expediente respecto al cumplimiento de la resolución. -----

- - - En ese orden, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión. -----

- - - Por resolución dictada el treinta de octubre del dos mil diecisiete, se ordenó al Sujeto Obligado, lo siguiente: "*...Se Ordena al Sujeto Obligado haga entrega de la información solicitada, misma que deberá realizar generando una versión pública del documento que contiene el alta del vehículo para la prestación del servicio público de alquiler en su modalidad de taxi para la población de Huajuapán de León, Oaxaca expedido por esa Secretaría a favor de las y los ciudadanos mencionados en la solicitud de acceso a la información pública materia del presente recurso de revisión, asimismo informe al recurrente el costo de los derechos de la certificación correspondiente.*" -----

- - - Para mayor precisión, la solicitud de información versa como sigue: -----

- - - "*... copia certificada del documento público que contiene el alta del vehículo para la prestación del servicio público de alquiler en su modalidad de taxi para la población de Huajuapán de León, Oaxaca expedido por esa Secretaría de Vialidad del Estado de Oaxaca...*" -----

- - - En cumplimiento a la resolución, con fecha ocho de enero del dos mil dieciocho, el Responsable de Transparencia del Sujeto Obligado, licenciado Florián Orlando Niño Serna, a través del oficio número SEVITRA/DJ/UT/0017/2018, remitió la respuesta a la resolución antes mencionada, argumentando que la información solicitada es reservada. -----

- - - Con acuerdo de fecha nueve de enero del dos mil dieciocho, se le dio vista al recurrente, para que manifestara lo que a su derecho conviniera. -----

- - - Después de realizar un análisis a la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, por acuerdo de fecha nueve de abril del dos mil diecinueve, se le requirió al Sujeto Obligado para que remitiera el memorándum SEVITRA/DJ/UT/443/2017 emitido por el Director de Concesiones, mismo que refiere en el acuerdo de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, a efecto de que este Órgano Garante tuviera la certeza de la respuesta emitida por dicha Dirección, de igual manera, remitiera la declaratoria de inexistencia debidamente avalada y formada por el Comité de Transparencia, en la que fundara y motivara la causa legal que genera la inexistencia del documento solicitado por el Recurrente, llevando a cabo el procedimiento al que

hace alusión el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

- - - Con fecha veintiocho de mayo del dos mil diecinueve, la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, licenciada Orfa Micaela Pérez Bohórquez, a través del oficio número SEMOVI/DJ/UT/119/2019 remitió la información que le fue requerida. -----

- - - Por lo anterior, mediante acuerdo de fecha once de septiembre del dos mil diecinueve, este Órgano Garante dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que éste se pronunciara al respecto -----

- - - En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que acató lo ordenado por el Consejo General de este Instituto; por lo que, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. -----

- - - Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. -----

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.AL207/2017.

GGDA/vca